REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación NIT:	900126062-3
Nombre de la Entidad:	Fundación Universitaria Bellas Artes
Ciudad:	Medellín
Departamento:	Antioquia
Dirección:	Carrera 42ª No 48 – 86 Centro
Teléfono:	3228584 extensión 3116
Otros Centros de Trabajo:	Palacio Bellas Artes
	Calle 52 N° 42 -08 La playa
Clase de Riesgo:	Clase 1
Código CIIU:	1854301
Descripción de la actividad Económica:	Educación de institución universitarias o de escuelas tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas las facultades para ofrecer programas de formación en ocupaciones, Programas (decreto 768 del 2022)

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES prescribe el presente reglamento contenido en los siguientes términos:

Art. 1o.- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979. Ley 1562 de 2012, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2346 de 2007, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Art. 2o.- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de conformidad con lo establecido por el la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 y la

Resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

Art. 3o.- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud – SG SST elaborado de acuerdo con el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos lo oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos: colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

Art. 4o.- Los riesgos existentes en **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES**, serán todos aquellos a los que se encuentren expuestos empleados y contratistas en el desarrollo de sus funciones y obligaciones, los cuales están constituidos principalmente por:

BIOLÓGICOS ☐ Bacteria ☐ Hongos ☐ Parásitos ☐ Picaduras ☐ Riketsias ☐ Virus ☐ Sars-Cov-2 ☐ Mordeduras	**BIOMECÁNICOS** ☐ Esfuerzo ☐ Manipulación Cargas ☐ Movimiento Repetitivo ☐ Postura
FÍSICOS ☐ Iluminación ☐ Ruido ☐ Vibración ☐ Presión atmosférica ☐ Radiación Ionizante ☐ Radiación No Ionizante ☐ Temperaturas	**PSICOSOCIAL** ☐ Características del ☐ grupo social ☐ Características de la Organización ☐ Condiciones de la tarea ☐ Gestión Organizacional ☐ Interfase Tarea – Persona ☐ Jornada de Trabajo

Art. 7o.- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Art. 8o.- LOS TRABAJADORES Se comprometen a seguir las reglas de seguridad, usar los equipos de protección personal, así como cuidar los equipos con los que trabaja, igualmente, deberá informar oportunamente de cualquier situación peligrosa y a reportar los accidentes o informar si está expuesto a algún riesgo al empleador o jefe inmediato.

Art. 9o.- Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso,

Art. 10o.- El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su elaboración y publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

Medellín, 28 de febrero de 2024

Comuníquese y cúmplase

Rectora
Paula Andrea Botero Bermúdez

Vo. Bo.

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Auxiliar de SST	Líder SG-SST	Rectoría

PATOLOGÍAS VOCALES ☐ Uso constante de la voz (afectaciones en las cuerdas bucales	**QUÍMICOS** ☐ Fibras ☐ Gases y Vapores ☐ Humos ☐ Líquidos ☐ Material Particulado ☐ Polvos ☐ Derrames, fugas e intoxicación por sustancias químicas.
FENÓMENOS NATURALES ☐ Sismo ☐ Terremoto ☐ Inundación ☐ Derrumbe ☐ Deslizamiento ☐ Vendaval ☐ Tormenta	**CONDICIONES DE SEGURIDAD** ☐ Accidentes de Transito ☐ Eléctrico ☐ Locativo ☐ Mecánico ☐ Tecnológico ☐ Públicos ☐ Alturas

Parágrafo. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador. de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud – SG SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

Art. 5o- LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud – SG SST de la empresa. Se atenderá lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007.

Art. 6o. El incumplimiento e inobservancia comprobada por parte de los trabajadores de las políticas, programas, órdenes y recomendaciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que emita el empleador, constituyen un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias, y por tal pueden dar lugar a la imposición de sanciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Trabajo.